



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 004
Radicado	05001-31-03-010-2020-00361-00
Proceso	Ejecutivo prendario (prenda mobiliaria)
Demandante	FORMABIENES S.A.S.
Demandado	CENTRO EMPRESARIAL LA QUINTA S.A.S.
Tema	rechaza demanda

Transcurrieron los términos otorgados en el auto admisorio, y luego los otorgados en la providencia que negó reposición contra dicho auto, para que la parte actora subsanase los defectos de la demanda, sin que lo haya hecho.

Dado lo anterior y de acuerdo a los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la demanda ejecutiva prendaria (PRENDA MOBILIARIA) promovida por FORMABIENES- PROMOTORA DE BIENES 21 S.A.S. contra CENTRO EMPRESARIAL LA QUINTA S.A.S.

2.- No hay anexos para entregar, pues el expediente se encuentra digitalizado. De todas formas, désele a la parte actora acceso para que pueda tomar copia del expediente.

3.-Archívense éstas diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co